

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
RECTIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL			
<p>4.- DEFECTO INSUBSANABLE</p> <p>"Constituye defecto insubsanable, la inexistencia del título material al momento de generar el asiento de presentación que constituye la causa directa e inmediata de la inscripción".</p> <p>Criterio adoptado en las Resoluciones Nº 513-97-ORLC/TR del 18 de diciembre de 1997, Nº 432-2000-ORLC/TR del 11 de diciembre de 2000, Nº 337-2001-ORLC/TR del 03 de agosto de 2001 y Nº 375-2001-ORLC/TR del 29 de agosto de 2001.</p>	V	20/10/2003	No hay.
<p>6.- TESTIMONIO EMITIDO POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>"Es admisible la presentación de testimonios de escrituras públicas expedidos por el Archivo General de la Nación, siempre que se haya identificado a la persona que tramitará la presentación del título".</p> <p>Criterio adoptado en las resoluciones Nº 373-2009-SUNARP-TR-L del 18/03/2009, Resolución Nº 1153-2009-SUNARP-TR-L del 22/07/2009 y la Resolución Nº 1224-2009-SUNARP-TR-L del 10/08/2009.</p>			
LXII	06/09/2010	No hay.	